

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2019-CMPP

Puno, 20 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Escrito con tramite N° 201815015070, de la Asociación Pro Vivienda El Porvenir II Etapa Aziruni – Parcela Muñani Laya, el Informe N° 237-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, suscrito por el Especialista de Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 208-2019-MPP/GDU/SGPCU, Dictamen N° 005-2019-CTC/PI, Opinión Legal N° 38 – 2019/MPP/GDU/AL; el Escrito con tramite N° 201815022317, de la Asociación Pro Vivienda Santa Juana, el Informe N° 609-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 216-2019-MPP/GDU/SGPCU, Dictamen N° 006-2019-CTC/PI, Opinión Legal N° 43 – 2019/MPP/GDU/AL; el Escrito con tramite N° 201815014627 del Barrio San Salvador II Etapa, el Informe N° 144-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 190-2019-MPP/GDU/SGPCU, Dictamen N° 003-2019-CTC/PI, Opinión Legal N° 37 – 2019/MPP/GDU/AL y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

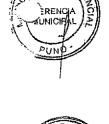
Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972, en el artículo 79° norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, estableciendo en el numeral 1° las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022, de la Municipalidad Provincial de Puno; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 25-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal N° 30-2018-MPP, establece en su art. 7° el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rustico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; Y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Si el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos







Secretaris

General



Concejo Provincial de Puno

propietarios deberá acogerse al art. 37°, Correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;

En virtud al numeral 5 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal ha aprobado por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLANEAMIENTOS INTEGRALES CON FINES DE ANEXION URBANA.

ARTICULO 1°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA EL PORVENIR II ETAPA AZIRUNI — PARCELA MUÑANI LAYA", que tiene un área de 9116.75 m2, se encuentra ubicado en el Sector Aziruni, lado Sur de la ciudad de Puno, tiene dos (2) manzanas (A, B) y 61 lotes;

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA DE LA "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SANTA JUANA – ALTO PUNO", que tiene un área de 7,703.94 m2, con cinco (5) manzanas (A, B, C, D, E) y 38 lotes, se encuentra ubicado en Yanamayo del Centro Poblado de Alto Puno.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, el PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN URBANA "BARRIO SAN SALVADOR II ETAPA YANAMAYO" DE ALTO PUNO, tiene un área total 7,562.72 m2, tres manzanas (A, B, C) y treinta y ocho (38) lotes

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CE PUNO.

ALPAT Morcial Momani Cudura

SESSETATION OF NERAL

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE



